



**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE HUELVA  
SERVICIO JURIDICO  
JFF/CT**

**MINUTA ACTA Nº 17**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**17.- JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL.-**

Seguidamente, por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura a la Moción de la Presidencia relativa a la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Provincial de Huelva, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación de fecha 24 de abril de 1.999 (dictamen nº 7), del tenor literal siguiente:

**M O C I O N DE LA PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL DE HUELVA.-**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud, y los legítimos intereses de los mismos.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determinó, en su artículo 31, el establecimiento por el Gobierno de un sistema arbitral que permitiese atender y resolver, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios.

La Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, recogió expresamente los supuestos de arbitraje y consumo.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales expresados, el Gobierno aprobó el Real Decreto 636/1992, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que además de satisfacer un mandato legislativo debe su oportunidad y conveniencia a las ventajas que para las partes en conflicto representa la posibilidad de acceder a la vía arbitral, como más inmediata y rápida que el proceso judicial, para solventar ciertos conflictos de interés, sin merma de las garantías y derechos que debe reconocerse a las partes.



**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE HUELVA  
SERVICIO JURIDICO  
JFF/CT**

Según quedó determinado en el artículo 3 del citado RD 636/1993, además de la Junta Arbitral de Consumo de ámbito nacional, adscrita al Instituto Nacional de Consumo, habrían de constituirse, entre otras, la Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito provincial, que deberán establecerse por la Administración General del Estado mediante los oportunos acuerdos suscritos a través del Instituto Nacional de Consumo con las correspondientes Administraciones Públicas

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se reguló la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, es objetivo prioritario para la citada Consejería de Trabajo e Industria, -una vez constituidas las Juntas Arbitrales Regionales de Consumo, 9 Juntas Municipales (8 capitales de Provincia y Jerez) y 2 Juntas Provinciales (Jaén y Granada)-, la constitución de las 6 Juntas Provinciales restantes, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 1993.

Con fecha 2 de marzo de 1998, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria antes citada, y con base en el Estudio-Propuesta realizado por el Servicio de Desarrollo Local, que presupuestó la puesta en marcha y funcionamiento durante el ejercicio de 1998 de la Junta Arbitral de Consumo Provincial en 11.757.035 Ptas, fue solicitada por esta Diputación Provincial la concesión de una subvención por importe de 3.600.000 ptas. para la constitución y funcionamiento, en su caso, de la Junta Arbitral de Consumo Provincial.

Con fecha 20 de agosto de 1998 fue notificada a esta Diputación Provincial la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 30 de julio de 1998, por la que, en base a la solicitud formulada, se concedió una subvención por importe de un millón de pesetas, condicionada en cuanto a su efectividad al Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral de Consumo Provincial celebrado entre la Diputación Provincial de Huelva, el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, durante el año 1998, no habiendo resultado posible la constitución en dicho plazo de la Junta Arbitral de Consumo citada.

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la defensa de los usuarios y consumidores.

CONFORTADO CON EL ORIGINAL  
CONCUERDA FIDELMENTE CON EL  
MISMO.  
HUELVA, 26 JUN 2007  
DIPUTACION PROVINCIAL  
ARCHIVO  
HUELVA



**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE HUELVA  
SERVICIO JURIDICO  
JFF/CT**

El artículo 36 del mismo texto legal, asimismo, determina como competencias propias de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia; competencias que asimismo se recogen en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, del Parlamento Andaluz, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Con base en los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.-* Constituir la Junta Arbitral de Consumo Provincial de Huelva, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo con el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

*SEGUNDO.-* Facultar tan ampliamente como en Derecho proceda al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones resulten necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo, y en particular para la suscripción del Acuerdo de constitución de la Junta Arbitral de Consumo Provincial con el Instituto Nacional de Consumo y con la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, así como para solicitar oportunamente las subvenciones que a dicho efecto procedan. Huelva, 23 de abril de 1.999. EL PRESIDENTE.

Sometido el asunto a debate y votación, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar la constitución en el presente año de 1.999 de la Junta Arbitral de Consumo Provincial de Huelva mediante la suscripción del oportuno Acuerdo con el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

COMPROBADO QUE EL ORIGINAL  
CONCUEDE TOTALMENTE CON EL  
MISMO.  
HUELVA, A 23 JUN 2007





DIPUTACION PROVINCIAL  
DE HUELVA  
SERVICIO JURIDICO  
JFF/CT

**SEGUNDO.-** Facultar tan ampliamente como en Derecho proceda al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones resulten necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo, y en particular para la suscripción durante 1.999 del Acuerdo de constitución de la Junta Arbitral de Consumo Provincial con el Instituto Nacional de Consumo y con la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, así como para solicitar oportunamente, -una vez sea publicada por la Consejería de Trabajo e Industria la correspondiente convocatoria para la concesión en 1.999 de subvenciones destinadas a las Entidades Locales andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo-, una subvención a dicho efecto, con base en el mismo Programa de Actividades a desarrollar por la Junta Arbitral de Consumo Provincial, Presupuesto del indicado programa, importe de la subvención a solicitar, y relación de gastos de inversión a los que se destinará la citada subvención, contenidos en el Informe-Propuesta del Servicio de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Huelva que se adjuntó a la solicitud de subvención solicitada el pasado ejercicio de 1.998, y que se aprueba y tiene por reproducido para el presente ejercicio, toda vez que la subvención otorgada en aquél ha de reintegrarse al no haberse podido constituir durante el mismo la Juntas Arbitral.

Huelva, 27 de mayo de 1.999  
EL SECRETARIO GENERAL,



COPIADO CON EL ORIGINAL  
USADA FIDELMENTE CON EL  
N.º 100  
HUELVA, A 26 JUN 2007